



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Demandante : CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA
Demandado : SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Radicación : 2020-00434-00

Analizada la demanda Ejecutiva instaurada por CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA en contra de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., advierte el despacho la siguiente anomalía:

1.- Se omitió notificar a la demandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. del líbello demandatorio y sus anexos, acorde a lo dispuesto el Inciso 4 del Artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, se,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda acorde expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazo definitivo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a MIREYA SÁNCHEZ TOSCANO, para que actúe en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ